

RESOLUCION Nº EX- 0901746

TEMUCO, 05 JUL 2017

**VISTOS:** La solicitud de fecha 19/06/2017, presentada por doña **SILVIA LUCIA MORENO RIQUELME**, domiciliada en Pedro de Valdivia Nº 591, comuna de Villarrica, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, la condonación de la multa impuesta por la Resolución s/n de fecha 04/04/2017, Causa Rol 7092150359-2017, dictada por la Unidad de Villarrica del Servicio de Impuestos Internos IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el 97 Nº10 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que la contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

5.- Que, la recurrente se acogió a los beneficios del Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Condonaciones (PASC), fijándose una multa de \$ 23.231 y sin clausura. La multa fue cancelada fuera del plazo estipulado en la Resolución de fecha 04/04/2017, perdiendo los beneficios del PASC, efectuándose clausura de dos días y emitiendo Giro Complementario, formulario 21, folio 121008364 por \$ 976.769.- Con fecha 30/06/2017 efectuó pago de la multa de \$ 23.231.-

**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR**, a lo solicitado por la contribuyente, atendido al pago realizado con fecha 30/06/2017.

**REBÁJESE** la multa del giro formulario 21 folio 121008364 a \$ 29.303 (veintinueve mil trescientos tres pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado.

**NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.**



*Carlos Fuentes Salvo*  
**CARLOS FUENTES SALVO**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**